

PRIMER DISTRITO JUDICIAL CONDADO DE SANTA FE ESTADO DE NUEVO MÉXICO

**GEORGE ALBIN, et al.,
Demandantes,**

v. **Número: D-101-CV-2004-01682**

**NICHOLAS BAKAS, et al.,
Demandados,**

**Se ha consolidado con la causa número: D-101-CV-2009-02294 MARTIN HORTON, et al.,
Demandantes,**

v.
**TROY VELASQUEZ, et al.,
Demandados.**

**Y
ESTADO DE NUEVO MÉXICO CONDADO DE TAOS OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
Número de la causa: D-820-CV-2005-00374**

**PATRICK CORTEZ, et al.,
Demandantes,**

v.
**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO MÉXICO, et al.,
Demandados.**

aviso de Demanda Colectiva

Si un agente de la policía estatal o del Departamento de Seguridad

**Pública de Nuevo México confiscó su dinero en efectivo del 25 de agosto de 2002 al 18 de febrero de 2011,
a lo mejor usted tenga derecho a que se le devuelva el dinero.**

Sírvase leer atentamente este aviso legal, sus derechos legales se afectarán tanto si actúa usted como si no actúa.

A fin de elevar una reclamación para el dinero en efectivo que se haya confiscado o para excluirse de este convenio, usted tiene que elevar una reclamación en o antes de febrero 17 del 2015.

Este convenio propuesto por demanda colectiva proviene de la confiscación ilícita presunta de dinero en efectivo por los agentes de la policía estatal y su retención o su transferencia al gobierno federal por el Departamento de Seguridad Pública [*DPS*, por sus siglas en inglés].

Si los agentes de la policía estatal confiscaron su dinero o el de su familia del 25 de agosto de 2002 al 18 de febrero de 2011, puede ser que usted tenga derecho legal a que se le devuelva ese dinero. Si usted no actúa pudiera poner en peligro sus derechos. Se ha entablado un pleito y las partes han propuesto un convenio de liquidación.

El Tribunal ha certificado la entidad colectiva siguiente: “Toda persona que pudiera haber tenido o que tenía derecho de propiedad sobre el dinero en efectivo que haya confiscado el *DPS* del 25 de agosto de 2002 al 18 de febrero de 2011, donde el dinero en efectivo se transfirió al gobierno federal por el *DPS* o el *DPS* retuvo o ha retenido el dinero. Para fines de esta definición, el *DPS* significa el Departamento de Seguridad Pública de Nuevo México y sus agencias, incluso la División de Transporte Motorizado y sus empleados.” Este convenio se lleva a cabo en representación de los integrantes de la entidad colectiva según se define. Cualquier otra persona que no satisfaga la definición de la entidad colectiva se excluye de este acuerdo. Este convenio es un mutuo acuerdo a fin de resolver las reclamaciones en litigio.

Usted debe comunicarse con Horton v. State of New Mexico, c/o Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 8060, San Rafael CA 94912-8060, (888) 286-4213, si tiene preguntas con respecto al convenio o si desea recibir copia del convenio de liquidación.

El Departamento de Seguridad Pública niega que haya cometido malhecho alguno y afirma que sus acciones fueron legales y correctas.

Sus derechos y opciones legales		Fecha límite
No hacer nada	A menos que usted se “excluya” (vea abajo), usted estará legalmente obligado por toda decisión del Tribunal en este caso. Usted renunciará a sus derechos a presentar reclamaciones contra el estado de Nuevo México por cualquier confiscación de su dinero en efectivo y/o por no pagar interés por el mismo. Si usted no hiciera nada, estará legalmente obligado por la decisión del Tribunal y toda reclamación se liquidará y se terminará en su nombre conforme a los términos del acuerdo entre las partes.	Ninguna
Presentar un formulario de reclamación	Si desea que se le devuelva el dinero que usted asegura que se le confiscó injustamente, tiene que presentar una reclamación usando el formulario de reclamación adjunto a este aviso.	<u>Usted puede enviar el Formulario de Reclamación adjunto a Gilardi & Co. LLC o llenar la reclamación en línea en www.NMCashSeizureSettlement.com antes del 17 de febrero de 2015.</u>
Presentar una objeción	Usted les puede escribir a los asesores legales de la demanda colectiva a fin de explicar por qué no le gusta el convenio. Toda objeción se debe enviar a Horton v. State of New Mexico, c/o Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 8060, San Rafael CA 94912-8060. Su objeción deberá exponer las razones particulares a raíz de su objeción y si usted desea hablar o si desea que le representen en la audiencia sobre la equidad el <u>13 de marzo de 2015</u> . El contenido que deberá constar en toda objeción se explica más a fondo en el en párrafo 14 de este aviso.	<u>Usted les puede escribir a los asesores legales de la demanda colectiva a fin de presentar su objeción a este convenio hasta el 6 de febrero de 2015, el cual es 37 días antes de la audiencia sobre la equidad.</u>
Asistir a la audiencia sobre la equidad	Usted puede hablar en la audiencia en la cual el Tribunal considerará la equidad del acuerdo. Si usted o su abogado desean hablar, tienen que seguir las normas que se explican en el párrafo 14 de este aviso.	El 13 de marzo 2015 a las 1:30 p.m. en la sala judicial de la Juez Sarah Singleton. En el Tribunal del Condado de Santa Fe, 225 Montezuma Ave. Santa Fe, NM 87501.
Excluirse	Usted puede elegir excluirse de la “ENTIDAD COLECTIVA” y presentar sus reclamaciones por su cuenta. Si usted decidiera “excluirse”, sencillamente tiene que llenar el formulario adjunto para fines de excluirse y devolverlo a los asesores legales de la demanda colectiva en o con maticellos a mas tardar el <u>7 de febrero del 2015</u> . Además deberá repasar el párrafo número nueve ya que explica cómo entablar un pleito como persona individual.	<u>Usted puede enviar el formulario adjunto para fines de excluirse a Horton v. State of New Mexico, c/o Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 8060, San Rafael CA 94912-8060 en o antes del 17 de febrero de 2015</u>

- Estos derechos y opciones, y las fechas límites que rigen cada uno de ellos, se explican en este aviso
- Aunque el Tribunal ha aprobado el convenio de forma preliminar, el Tribunal aún tiene que decidir si debe conceder su aprobación final al convenio. Los pagos sólo se harán si el Tribunal concede su aprobación final.

¿DE QUÉ SE TRATA ESTE AVISO?

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Se le ha enviado este aviso porque consta en los archivos gubernamentales que el Departamento de Seguridad Pública confiscó su dinero o el de un familiar suyo del 25 de agosto de 2002 al 18 de febrero de 2011.

2. ¿Por qué se ha expedido este aviso?

Antes de que el Tribunal decida conceder su aprobación final al convenio, como integrante potencial de la entidad colectiva usted tiene derecho a estar al tanto:

- del convenio propuesto por demanda colectiva; y
- de todas sus opciones.

Este aviso explica:

- el pleito;
- el convenio;
- sus derechos legales;

- los beneficios que están a su disposición;
- quiénes son elegibles; y
- cómo se distribuirán los pagos a los integrantes de la entidad colectiva, si se aprobara el convenio.

3. ¿De qué se trata el pleito?

El pleito afirma que los agentes de la policía estatal de Nuevo México confiscaron el dinero de John Albin cuando registraron su vehículo después de que fue acusado de cometer un delito bajo la Ley de Sustancias Ilícitas de Nuevo México. El Departamento de Seguridad Pública se quedó con el dinero de John Albin conforme a sus normas y luego lo transfirió al gobierno federal.

George Albin, el representante de la herencia de John Albin, entabló este pleito a fin de que se le devolviera el dinero de John Albin y para que se le pagara interés por su dinero. George Albin afirmó que había varios otros demandantes en situaciones parecidas y solicitó que el Tribunal le otorgara el permiso de representar los intereses de todos esos demandantes. George Albin afirmó que el Departamento de Seguridad Pública tenía una norma o una práctica de quedarse con el dinero que se confiscaba de las personas bajo sospecha de actividad delictiva y alegó que eso era ilegal.

Las partes han propuesto un acuerdo en esta demanda colectiva. Los demandados niegan que su conducta fue ilícita o que hayan cometido malhecho alguno con respecto al dinero que se confiscó del 25 de agosto de 2002 al 18 de febrero de 2011, y el convenio no significa que el demandado admite que haya hecho algo mal o ilegal.

4. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una acción colectiva, una persona o más de una persona que se denomina(n) el(los) representante(s) entabla(n) un pleito en nombre de un grupo de personas que tienen reclamaciones parecidas y que se denominan los integrantes de la entidad colectiva. Luego un Tribunal resuelve los asuntos para todos los integrantes de la entidad colectiva, a excepción de los que se hayan excluido de la entidad colectiva. La Juez Singleton del Primer Distrito Judicial está encargada de esta demanda colectiva.

La persona que interpuso este caso se denomina el demandante y el Departamento de Seguridad Pública y los empleados del Departamento de Seguridad Pública son los demandados.

5. ¿Cómo sé si formo parte de la entidad colectiva?

Tal vez usted sea integrante de la entidad colectiva si:

- Usted era dueño o si tiene una reclamación de posesión con respecto a dinero que los agentes de la policía estatal confiscaron de su domicilio, su auto, sus pertenencias o de sí mismo del 25 de agosto de 2002 al 18 de febrero de 2011.
- Una reclamación de posesión puede abarcar dinero que se haya confiscado de usted mismo, de su cónyuge, de sus hijos o de otros familiares o dinero que se haya confiscado de un domicilio compartido.

LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO

6. ¿Qué ofrece el convenio?

El Estado de Nuevo México ha aceptado establecer un fondo para la entidad colectiva de \$5,000,000.00 a fin de liquidar los daños y perjuicios que haya sufrido los integrantes de la entidad colectiva, eso excluye toda reclamación que pudieran tener los integrantes de la entidad colectiva con respecto al interés.

Se distribuirán esos fondos conforme a lo siguiente:

- Si usted presentara una reclamación a los fondos con el formulario adjunto a este aviso, los asesores legales de la entidad colectiva presentarán dicha reclamación al Estado para determinar si hay objeción alguna al pago. Si el estado se negara a pagar su reclamación, entonces un Designado Especial seleccionado por acuerdo mutuo determinará si usted tiene derecho a los fondos confiscados.
- Si el Designado Especial decidiera que usted tiene derecho a un reembolso proveniente del fondo de la demanda colectiva, entonces su reclamación se pagará según se describe a continuación. Si el Designado Especial decidiera que usted no tiene derecho a un reembolso del fondo de la demanda colectiva, se le excluirá del convenio de liquidación; sin embargo, usted aún puede presentar una reclamación individual con su propio abogado.
- Todas las reclamaciones que se hayan calificado se entregarán a la División de Minimización de los Riesgos cuando termine el plazo de reclamaciones. Luego la División de Minimización de los Riesgos distribuirá los fondos a los integrantes de la entidad colectiva que se hayan calificado. Si una vez que se hayan descontado los honorarios y los costos de los abogados hubieran fondos suficientes para pagar todas las reclamaciones de los integrantes de la entidad colectiva, la División de Minimización de los Riesgos pagará todas las reclamaciones en su totalidad. Sin embargo, si hubieran más reclamaciones que se hayan aprobado que la cantidad de dinero disponible en el fondo, el fondo se dividirá de manera proporcional a los integrantes de la entidad colectiva, en base al porcentaje de las reclamaciones totales aprobadas con respecto a los fondos disponibles.
- A cambio del pago de su reclamación, usted dispensa al estado de Nuevo México de toda reclamación de responsabilidad y de daños y perjuicios asociados a la alegación de la demanda colectiva y provenientes de la misma que el estado de Nuevo México tenía normas y prácticas de confiscar ilícitamente el dinero y quedarse con él en la cuenta de pruebas y/o entregárselo al gobierno federal.

7. Cuándo recibiré mi dinero?

Si usted calificara para el acuerdo, recibirá su cheque proveniente de convenio en seis (6) meses, a partir de la fecha en que el Tribunal conceda su aprobación final al convenio de liquidación.

8. Quién pagará el costo de administrar el convenio de liquidación?

Todos los costos de administrar este acuerdo se pagarán del fondo de \$5,000,000.00 que ha establecido el estado de Nuevo México.

9. Si aceptara el convenio, ¿renuncio a algo?

Si usted aceptara y se aprobara su participación en este convenio, no se permitirá que demande al estado de Nuevo México por ninguna de las reclamaciones con respecto a la confiscación de sus fondos del 25 de agosto de 2002 al 18 de febrero de 2011, ni por ninguna reclamación que usted tenga referente al interés.

10. ¿Yo mismo puedo entablar un pleito contra el estado?

Tal vez usted tenga una reclamación individual contra el estado de Nuevo México, pero sólo si usted se excluye del convenio. Si usted se excluyera, no recibirá ningún beneficio proveniente de este convenio. A lo mejor usted desee consultar a un abogado referente a entablar una demanda contra el Estado.

LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LOS INTEGRANTES DE LA ENTIDAD COLECTIVA

11. ¿Tengo abogado en este caso?

El Tribunal ha aprobado a *Kennedy, Kennedy & Ives*, conocido oficialmente como el *Kennedy Law Firm*, 1000 Second Street NW, Albuquerque, NM 87102, (505) 244-1400 para representar a la entidad colectiva en este caso. Ellos son los “asesores legales de la demanda colectiva” y representarán a toda persona que no se hayan excluido de la demanda colectiva. Usted puede contratar a su propio abogado, lo cual correrá por su propia cuenta.

12. ¿Cómo se le pagará a los asesores legales de la demanda colectiva?

En la audiencia de equidad final, los asesores legales de la demanda colectiva solicitarán el 33% del fondo de la demanda colectiva para pagar sus honorarios.

LA APROBACIÓN DEL CONVENIO

13. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprobará el convenio y los honorarios de los abogados?

El Tribunal ha programado una audiencia el 13 de marzo 2015 a las 1:30 p.m. en la sala judicial de la Honorable Sarah Singleton en el Tribunal del Condado de Santa Fe, 225 Montezuma Ave, Santa Fe, NM 87501. En esa audiencia, la Juez Singleton considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hubiera objeción alguna, el Tribunal las considerará. Después de la audiencia, el Tribunal expedirá su fallo. No sabemos cuánto tiempo llevará para que el Tribunal expida su fallo. Los asesores legales de la demanda colectiva sólo pueden procesar las reclamaciones una vez que el Tribunal haya aprobado el convenio.

CÓMO SE PRESENTA UNA OBJECCIÓN AL CONVENIO

14. ¿Cómo le informo al Tribunal si no me gusta el convenio?

Si usted es integrante de la entidad colectiva, puede informar al Tribunal que no le gusta el convenio o una parte del mismo. Eso se denomina presentar una objeción al convenio.

Si desea presentar una objeción, usted mismo o su abogado tienen que enviar una carta a los asesores legales de la demanda colectiva que incluya todo lo siguiente:

- El nombre y el título del pleito, Albin v. State of New Mexico, D-101-CV-2009-02294;
- Una declaración de cada objeción que usted tenga y un resumen del fundamento a raíz de las objeciones;
- Una descripción de todas las leyes o los casos que respalden las objeciones;
- Una declaración que indique si usted mismo o su abogado pedirán comparecer en la audiencia sobre la equidad para hablar acerca de sus objeciones y si es así, cuánto tiempo necesitará para presentar sus objeciones;
- Los nombres de todos los testigos que usted mismo o su abogado tienen la intención de citar para que atestigüen en la audiencia sobre la equidad. Si usted mismo o su abogado tienen la intención de presentar un testigo que atestigüe como experto, su carta tiene que divulgar (i) el tema sobre cual atestiguará el testigo; (ii) las conclusiones y las opiniones del testigo y el fundamento de las mismas; (iii) las cualificaciones del testigo; y (iv) todos los informes que haya preparado el testigo sobre el convenio; y
- Las copias de todos los documentos que presentarán en la audiencia sobre la equidad, ya sea usted mismo o su abogado.

Su carta de objeción y los otros materiales deben tener matasello anterior al 6 de febrero de 2015 y se deben enviar a *Horton v. State of New Mexico*, c/o Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 8060, San Rafael CA 94912-8060. Kennedy, Kennedy & Ives entregarán todas las objeciones al Tribunal con por lo menos cinco días de anterioridad a la fecha de la audiencia sobre la equidad.

15. ¿Tengo que asistir la audiencia sobre la equidad?

No. Los asesores legales de la demanda colectiva contestarán las preguntas que tenga el Tribunal. Sin embargo, usted puede asistir, pero eso corre por su cuenta. Si usted ya envió una objeción por escrito, no tiene que comparecer en el Tribunal para hablar acerca de la misma. Con tal que usted haya entregado su objeción escrita apropiada y oportunamente, la considerará el Tribunal. Además, puede asistir su abogado, pero no es necesario.

16. ¿Puedo hablar en la audiencia sobre la equidad?

No le escucharán a menos que haya entregado sus comentarios o sus objeciones por escrito según se explica en el párrafo 14. En el documento que envíe debe indicar que desea hacer una presentación.

CÓMO SE CONSIGUE MÁS INFORMACIÓN

Si usted no está seguro de sus derechos o si tiene otras preguntas acerca del convenio de liquidación que se ha propuesto, se puede comunicar con el administrador del acuerdo:

Horton v. State of New Mexico, c/o Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 8060, San Rafael CA 94912-8060 by phone at (888) 286-4213, or correo electrónico info@NMCashSeizureSettlement.com. NO LLAME AL TRIBUNAL. El Tribunal no podrá contestar preguntas a parte de lo que se explica en este aviso.